



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dos (2) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado a partir del día de la notificación de este auto, quien teniendo en cuenta que ya recibió copia de la demanda y el auto admisorio, como se indica en la notificación que le fuere efectuada, podrá solicitar el link del expediente electrónico a través del centro de servicios al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (20 días) (Art. 91 C.G.P), en los cuales podrá pronunciarse sobre la demanda y ejercer su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Téngase en cuenta que el documento enviado al demandado no es válido como notificación toda vez que no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, a lo que se suma que se enuncio la notificación de un proceso ordinario laboral.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto al correo a través del cual el demandado solicitó ser notificado pooldejuristascolombia@gmail.com y requiérasele para que suministre con la contestación la dirección electrónica de notificaciones y la autorización expresa de recibirlas a través de ese medio

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0195b622c4a3aae765b1e07be4eeb9c1871b2c5329b75412ea103ce1bb3a7b1

Documento generado en 01/12/2020 07:37:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**